

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE TUCURRIQUE PARA
DESAFECTAR Y DONAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL CONCEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE**

**CINDY BLANCO GONZÁLEZ
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º25.768

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS**

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE TUCURRIQUE PARA DESAFECTAR Y DONAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE

Expediente N.º25.768

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Tucurrique, distrito segundo del cantón de Jiménez, en la provincia de Cartago, es una comunidad importante arqueológicamente, de profunda tradición y vocación agrícola, su actividad productiva se distingue por el cultivo de pejibaye, café, banano, hortalizas y cultivos no tradicionales como el banano congo. Cuenta con una población de 5.595 habitantes¹, concentrando así aproximadamente el treinta por ciento de la población total del cantón.

El Índice de Desarrollo Social (IDS) distrital asignado a Tucurrique, según el último estudio realizado por el MIDEPLAN, es de 57,21², este resultado clasifica al distrito como un área de menor desarrollo relativo, este indicador refleja desafíos que requieren una respuesta articulada de las instituciones públicas y del gobierno local, particularmente mediante espacios que favorezcan la cultura, la educación, la participación comunitaria y la prestación de servicios de interés colectivo.

Dentro de ese contexto, bajo el enfoque cultural, la antigua Escuela Eduardo Peralta Jiménez ocupa un lugar de especial relevancia para la identidad de la comunidad, este inmueble no solo se encuentra asociado a la historia educativa de Tucurrique, sino que también alberga la Casa de la Cultura Tucurriqueña Sikiví, desde la cual se impulsan actividades culturales, educativas y comunitarias en beneficio de la población.

La finca donde se ubican esas instalaciones pertenece registralmente a la Junta de Educación de Tucurrique, cédula jurídica número tres-cero cero ocho-cero ocho

¹ [Tabulados](#)

² [IDS - Cartago | Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica](#)

siete cinco tres ocho (3-008-087538). El inmueble está inscrito en el partido de Cartago bajo el sistema de folio real matrícula número tres-ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y siete-cero cero cero (3-135577-000), con una medida de tres mil ciento cincuenta y cuatro metros con veintinueve decímetros cuadrados (3 154,29 m²) y plano catastrado número C-cero cero uno cinco siete nueve uno-mil novecientos noventa y uno (C-0015791-1991).

La certificación registral también consigna que sobre la finca existe una afectación de patrimonio histórico, en consecuencia, el traspaso propuesto no elimina ni modifica esa protección, por el contrario, esta iniciativa dispone expresamente que el Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, como eventual propietario, deberá respetar la Ley N.º 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, y las demás obligaciones que resulten aplicables para la conservación del bien.

Actualmente, la titularidad en cabeza de la Junta de Educación limita la posibilidad de que el gobierno local dirija de manera integral proyectos e inversiones vinculados con el aprovechamiento comunitario del inmueble, el Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique es la institución llamada a gestionar servicios y proyectos locales y cuenta con mayor capacidad para coordinar acciones, recursos y alianzas destinadas a conservar el edificio y ampliar su utilidad social.

Es por esto por lo que se propone autorizar a la Junta de Educación de Tucurrique para desafectar y donar el inmueble al Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique. La autorización permitirá regularizar la titularidad y brindar seguridad jurídica a futuras inversiones, sin desconocer la naturaleza patrimonial de la propiedad ni las competencias de las instituciones encargadas de su tutela.

La donación tendrá un destino claramente delimitado: conservar el inmueble y utilizarlo para el desarrollo de proyectos culturales, educativos y comunitarios, así como para servicios públicos locales compatibles con su valor histórico y arquitectónico.

Por las razones expuestas, se somete a conocimiento de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE TUCURRIQUE PARA
DESAFECTAR Y DONAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL CONCEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE**

ARTÍCULO 1- Desafectación

Se desafecta del uso público el inmueble propiedad de la Junta de Educación de Tucurrique, cédula jurídica número tres-cero cero ocho-cero ocho siete cinco tres ocho (3-008-087538), inscrito en el partido de Cartago, cantón cuarto Jiménez, distrito segundo Tucurrique, bajo el sistema de folio real matrícula número tres-ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y siete-cero cero cero (3-135577-000), con una medida de tres mil ciento cincuenta y cuatro metros con veintinueve decímetros cuadrados (3 154,29 m²), plano catastrado número C-cero cero uno cinco siete nueve uno-mil novecientos noventa y uno (C-0015791-1991). Sus linderos son: al norte, Alberto Ayon Muy; al sur, calle pública con ochenta y dos metros con treinta y cinco centímetros; al este, calle pública con treinta y nueve metros con un centímetro; y al oeste, calle pública con treinta y siete metros con veintinueve centímetros. En el cual se ubica la antigua Escuela Eduardo Peralta Jiménez y la Casa de la Cultura Tucurriqueña Sikiví.

ARTÍCULO 2- Autorización de la donación

Se autoriza a la Junta de Educación de Tucurrique para que, previo acuerdo de su órgano colegiado done el inmueble descrito en el artículo 1 de esta ley al Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero cuatro dos cero ocho siete (3-007-042087). El Concejo Municipal de Distrito deberá aceptar la donación mediante el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 3- Destino del inmueble

El inmueble se destinará a la conservación y funcionamiento de la Casa de la Cultura Tucurriqueña Sikiví, así como para el desarrollo de proyectos culturales, educativos, comunitarios y a la prestación de servicios públicos locales que promuevan el valor histórico y arquitectónico del inmueble.

ARTÍCULO 4- Protección del patrimonio histórico y arquitectónico

La donación se efectuará manteniendo la afectación al patrimonio histórico-arquitectónico que consta registralmente. El Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, en su condición de propietario, asumirá las obligaciones de conservación, preservación, mantenimiento y protección del inmueble, de conformidad con la Ley N.º 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, de 4 de octubre de 1995, y sus reformas, sin perjuicio de las competencias rectoras, fiscalizadoras y de asesoramiento técnico del Ministerio de Cultura y Juventud.

ARTÍCULO 5- Formalización del traspaso

Le corresponde a la Notaría del Estado confeccionar la escritura pública de donación y realizar los actos notariales necesarios para su inscripción, la Notaría del Estado podrá corregir errores materiales, diferencias u omisiones en los datos registrales o catastrales, siempre que no se alteren la identidad, la cabida ni el destino del inmueble a donar autorizado por esta ley.

Rige a partir de su publicación.

CINDY BLANCO GONZÁLEZ
DIPUTADA